

19 MAR 2020

"Por la cual se adoptan medidas transitorias en la prestación del servicio público registral para la prevención y contención del coronavirus (COVID-19), en algunas Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos y en las dependencias del nivel central

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de la función conferida por los artículos 4 y 13 del Decreto 2723 del 29 de diciembre de 2014 y;

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2723 de 2014, la Superintendencia de Notariado y Registro ejerce la orientación, inspección, vigilancia y control de los servicios públicos que prestan los Notarios y los Registradores de Instrumentos Públicos, la organización, administración, sostenimiento, vigilancia y control de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el fin de garantizar la guarda de la fe pública, la seguridad jurídica y administración del servicio público registral inmobiliario, para que estos servicios se desarrollen conforme a la ley y bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad.

El numeral 19 del artículo 13 del Decreto 2723 de 2014 señala que es función del Superintendente de Notariado y Registro, expedir instrucciones, circulares y otros actos administrativos relacionados con los servicios público notarial y registral".

Mediante el Decreto Distrital 090 del 19 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias para garantizar el orden público en el Distrito Capital con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante el Decreto Distrital 087 de 2020" se limitó la libre circulación de vehículos y personas en la ciudad de Bogotá desde el jueves 19 de marzo 2020 a las 23:59 horas hasta el lunes 23 de marzo a las 23:59 horas.

Que otras ciudades y departamentos del país tomarán medidas preventivas que limitarán la movilidad de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos y prestación del servicio público registral en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Sur, Bogotá Norte, Bogotá Centro y Soacha, así como las actividades del nivel central, durante el viernes 20 de marzo de 2020, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente medida estará sujeta a la vigencia y ejecución del Decreto distrital No. 090 del 19 de marzo de 2020, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Código:
GDE – GD – FR – 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



Certificado N° SC 70051

Certificado N° GP 1741



19 MAR 2020

ARTÍCULO TERCERO: En los departamentos y ciudades donde se expidan, por las autoridades competentes, medidas preventivas de cuarentena, toque de queda, entre otras, que impidan la movilización de los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro el día viernes 20 de marzo de 2020, se entenderá que, se suspenden los términos y la prestación del servicio público registral durante esta jornada, y los funcionarios no tendrán que asistir a sus lugares de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: Como consecuencia de la suspensión de términos antes señalada, el sistema de Radicación Electrónica (REL) estará deshabilitado durante el citado periodo.

ARTÍCULO QUINTO: Enviar copia de la presente resolución a los Registradores de Bogotá Sur, Bogotá Norte, Bogotá Centro y Soacha, y el Secretario General de la Entidad y la para lo pertinente.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente resolución a través de su fijación en un sitio visible al público, por parte de la Oficina de Registro correspondiente, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y divulgación en la página web de la entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Incluir en el sistema lo concerniente a la autorización del horario especial de la prestación del servicio público registral, por parte del Administrador Regional del Sistema de Información Registral SIR, y FOLIO de las Oficinas de Registro Bogotá Sur, Bogotá Norte, Bogotá Centro y Soacha y de las demás oficinas afectadas, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

RUBÉN SILVA GÓMEZ
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

19 MAR 2020

Elaboró: Juan Carlos Díaz. - Profesional Universitario
Julio Mario Bonilla Aldana, Asesor DTR
Aprobó: Emma Camargo Díaz. - Asesora del Despacho
Mauricio Rivera García, Director Técnico de Registro (E)

Código:
GDE - GD - FR - 09 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D. C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



